

ANEXO I

VENCIMIENTOS EJERCICIO FISCAL 2025

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 1°.- Los vencimientos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos son:

a) Contribuyentes Locales, Actividades Especiales y Salas de Recreación.

Fecha de vencimiento según terminación número de CUIT (dígito verificador)

Anticipos	0 a 1	2 a 3	4 a 5	6 a 7	8 a 9
1	14/02/2025	17/02/2025	18/02/2025	19/02/2025	20/02/2025
2	11/03/2025	12/03/2025	13/03/2025	14/03/2025	17/03/2025
3	11/04/2025	14/04/2025	15/04/2025	16/04/2025	21/04/2025
4	13/05/2025	14/05/2025	15/05/2025	16/05/2025	19/05/2025
5	11/06/2025	12/06/2025	13/06/2025	17/06/2025	18/06/2025
6	11/07/2025	14/07/2025	15/07/2025	16/07/2025	17/07/2025
7	12/08/2025	13/08/2025	14/08/2025	18/08/2025	19/08/2025
8	11/09/2025	12/09/2025	15/09/2025	16/09/2025	17/09/2025
9	14/10/2025	15/10/2025	16/10/2025	17/10/2025	20/10/2025
10	11/11/2025	12/11/2025	13/11/2025	14/11/2025	17/11/2025
11	11/12/2025	12/12/2025	15/12/2025	16/12/2025	17/12/2025
12	13/01/2026	14/01/2026	15/01/2026	16/01/2026	19/01/2026

b) Contribuyentes del Convenio Multilateral.

Los vencimientos para la Presentación y Pago de las Declaraciones Juradas (DDJJ) mensuales y anual de los contribuyentes comprendidos en la categoría Convenio Multilateral, serán establecidos oportunamente por la Comisión Arbitral.

c) Contribuyentes comprendidos en la Declaración Simplificada

Los vencimientos para el pago de la Declaración Simplificada operan a los treinta (30) días corridos contados a partir de las fechas de vencimiento previstas en el inciso a).

En el supuesto de los contribuyentes que aceptan la propuesta de liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o la modifican por un importe superior, los vencimientos para el pago de la Declaración Simplificada operan a los sesenta (60) días corridos contados a partir de las fechas de vencimiento previstas en el inciso a).

d) Contribuyentes del Régimen Simplificado.

Fecha de vencimiento según terminación número de CUIT (dígito verificador)

Cuotas	0 a 1	2 a 3	4 a 5	6 a 7	8 a 9
1	17/03/2025	18/03/2025	19/03/2025	20/03/2025	21/03/2025
2	19/05/2025	20/05/2025	21/05/2025	22/05/2025	23/05/2025
3	17/07/2025	18/07/2025	21/07/2025	22/07/2025	23/07/2025
4	17/09/2025	18/09/2025	19/09/2025	22/09/2025	23/09/2025
5	17/11/2025	18/11/2025	19/11/2025	20/11/2025	25/11/2025
6	19/01/2026	20/01/2026	21/01/2026	22/01/2026	23/01/2026

Artículo 2°.- Los vencimientos para la Presentación y Pago de las Declaraciones Juradas (DDJJ) por parte de los Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la utilización del aplicativo e-Arciba, serán los días siete (7) del mes siguiente en el que se practicaron las retenciones y/o percepciones o día hábil inmediato siguiente si el mismo fuera inhábil.

IMPUESTO INMOBILIARIO Y TASA RETRIBUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO, BARRIDO Y LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SUMIDEROS – FONDO PERMANENTE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE SUBTERRÁNEOS. INCREMENTO LEY NACIONAL N° 23.514, Art. 2, inc. c)

Artículo 3°.- El gravamen anual a ingresar por este tributo se percibirá en una (1) cuota anual o en doce (12) cuotas mensuales. Las cuotas vencerán en las fechas que se indican a continuación:

Cuotas	Partidas Pares	Partidas Impares	Partidas Grandes Contribuyentes Inmobiliario
Anual (13) y Única (90)	30/04/2025	30/04/2025	30/04/2025
1	21/01/2025	21/01/2025	21/01/2025
2	07/02/2025	14/02/2025	21/02/2025
3	07/03/2025	14/03/2025	21/03/2025
4	07/04/2025	14/04/2025	21/04/2025
5	07/05/2025	14/05/2025	21/05/2025
6	09/06/2025	17/06/2025	23/06/2025
7	07/07/2025	14/07/2025	21/07/2025
8	07/08/2025	14/08/2025	21/08/2025
9	08/09/2025	15/09/2025	22/09/2025
10	07/10/2025	14/10/2025	21/10/2025
11	07/11/2025	14/11/2025	25/11/2025
12	09/12/2025	15/12/2025	22/12/2025

Artículo 4°.- Para los pagos que se efectúen bajo los sistemas de débito automático, se considerará como fecha de vencimiento la primera establecida para cada cuota.

DIFERENCIAS POR MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE EMPADRONAMIENTO DE LOS INMUEBLES

Artículo 5°.- Los plazos para el pago de las liquidaciones que se practiquen de conformidad con las disposiciones establecidas mediante el Decreto N° 606/96, sobre los nuevos avalúos que se encuentren firmes vencerán en las fechas que se indican a continuación:

Primer Vencimiento	Segundo Vencimiento
13/01/2025	31/01/2025
12/02/2025	28/02/2025
12/03/2025	31/03/2025
14/04/2025	30/04/2025
12/05/2025	30/05/2025
12/06/2025	30/06/2025
14/07/2025	31/07/2025
12/08/2025	29/08/2025
12/09/2025	30/09/2025
13/10/2025	31/10/2025
12/11/2025	28/11/2025
12/12/2025	31/12/2025

PATENTES SOBRE VEHÍCULOS EN GENERAL – FONDO PERMANENTE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE SUBTERRÁNEOS. INCREMENTO LEY NACIONAL N° 23.514, Art. 2°, inc. d)

Artículo 6°.- El gravamen anual a ingresar por este tributo se percibirá en una (1) cuota anual o en seis (6) cuotas, que vencerán en las fechas que se indican a continuación:

Fecha de vencimiento según terminación N° de Patente

Cuotas	0 a 3 y Motovehículos	4 a 6	7 a 9 y Grandes Contribuyentes Patentes
Anual (12) y Única (90)	24/02/2025	24/02/2025	24/02/2025
1	24/02/2025	24/02/2025	24/02/2025
2	08/04/2025	15/04/2025	22/04/2025
3	9/06/2025	16/06/2025	23/06/2025
4	08/08/2025	15/08/2025	22/08/2025
5	08/10/2025	15/10/2025	22/10/2025
6	09/12/2025	16/12/2025	23/12/2025

El vencimiento de las Cuotas Nros. 1, 90 y 12 correspondientes a los dominios dados de alta con posterioridad al cierre de la primera emisión será el día 21 de marzo de 2025.

Artículo 7°.- Para los pagos que se efectúen bajo los sistemas de débito automático, se considerará como fecha de vencimiento la primera establecida para cada cuota.

Artículo 8°.- En los casos puntuales en que la fecha de vencimiento de la obligación respectiva para Patentes sobre Vehículos en General o Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros correspondiera a la establecida para un gran contribuyente del impuesto y éste ya no fuera propietario del bien, la fecha señalada será válida para el nuevo titular.

EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREACIÓN

Artículo 9°.- El gravamen anual a tributar por las embarcaciones deportivas o de recreación, según el artículo 55 de la Ley Tarifaria para el año 2025, se percibirá en una (1) cuota con el siguiente vencimiento:

Cuota Única Anual	Vencimiento
	17/06/2025

GRAVÁMENES SOBRE ESTRUCTURAS, SOPORTES O PORTANTES DE ANTENAS

Derecho de Instalación

Artículo 10.- El gravamen a tributar por este Derecho, según el artículo 64 de la Ley Tarifaria para el año 2025, opera el último día hábil del mes siguiente al de su instalación, independientemente de la prestación de servicio a la que estén destinadas o si se hallan o no en servicio.

Tasa por Servicio de Verificación

Artículo 11.- El gravamen anual a tributar por esta tasa, según el artículo 65 de la Ley Tarifaria para el año 2025, se percibirá en una (1) cuota anual o en cuatro (4) cuotas, que vencerán en las fechas que se indican a continuación:

Cuotas	Vencimiento
Anual	14/02/2025
1	14/03/2025
2	13/06/2025
3	12/09/2025
4	12/12/2025

GRAVÁMENES POR USO, OCUPACIÓN Y TRABAJOS EN EL ESPACIO PÚBLICO (SUPERFICIE, SUBSUELO Y ESPACIO AÉREO)

Empresas comprendidas en la Ley N° 1877. Postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo y sostenes para apoyos. Ocupación del Subsuelo.

Artículo 12.- El gravamen anual a tributar por las contribuciones fijadas en el artículo 67 de la Ley Tarifaria para el año 2025, se percibirá en cuatro (4) cuotas, que vencerán en las fechas que se indican a continuación:

Cuotas	Vencimiento
1	12/03/2025

Cuotas	Vencimiento
2	12/06/2025
3	12/09/2025
4	12/12/2025

CONTRIBUCIÓN POR PUBLICIDAD

Artículo 13.- El gravamen anual a tributar por la Contribución por Publicidad se percibirá en una (1) cuota anual o en cuatro (4) cuotas, conforme lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley Tarifaria para el año 2025, que vencerán en las fechas que se indican a continuación:

Cuotas	Vencimiento
Anual	14/03/2025
1	14/03/2025
2	13/06/2025
3	12/09/2025
4	12/12/2025

Estadios deportivos y estaciones de subterráneos

Artículo 14.- El gravamen anual a tributar por los anuncios publicitarios colocados en el interior de los estadios deportivos de fútbol o cualquier otro lugar donde se desarrollen espectáculos públicos y en las estaciones de subterráneos, conforme lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 57 de la Ley Tarifaria para el año 2025, y demás publicidad no contemplada expresamente, se percibirá en una (1) cuota anual o en cuatro (4) cuotas, que vencerán en las fechas que se indican a continuación:

Cuotas	Vencimiento
Anual	14/03/2025
1	14/03/2025
2	13/06/2025
3	12/09/2025
4	12/12/2025

Mobiliario urbano en la vía pública

Artículo 15.- El gravamen anual a tributar por los anuncios colocados en el mobiliario urbano expresamente autorizados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Tarifaria para el año 2025, se percibirá en una (1) cuota con el siguiente vencimiento:

Cuota Única Anual	Vencimiento
	13/06/2025

Transporte público de pasajeros y servicios urbanos especiales

Artículo 16.- El gravamen anual a tributar por los anuncios colocados en los medios de transporte público de pasajeros y en los servicios urbanos especiales (charters), según lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Tarifaria para el año 2025, se percibirá en una (1) cuota con el siguiente vencimiento:

Cuota Única Anual	Vencimiento
	13/06/2025

Automóviles de alquiler con taxímetro

Artículo 17.- El gravamen anual a tributar por los anuncios colocados en automóviles de alquiler con taxímetro, según lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Tarifaria para el año 2025, se percibirá en una (1) cuota con el siguiente vencimiento:

Cuota Única Anual	Vencimiento
	13/06/2025

GRAVÁMENES AMBIENTALES – IMPUESTO A LA GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS HÚMEDOS NO RECICLABLES

Artículo 18.- El gravamen anual a tributar por este tributo se percibirá, según lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Tarifaria 2025, en cuatro (4) cuotas, que vencerán en las fechas que se indican a continuación:

Cuotas	Vencimiento
1	15/04/2025
2	15/07/2025
3	14/10/2025
4	13/01/2026

FERIAS

Artículo 19.- El gravamen anual a tributar por esta contribución, según el artículo 72 de la Ley Tarifaria para el año 2025 se percibirá en dos (2) cuotas, que vencerán en las fechas que se indican a continuación:

Cuotas	Vencimiento
1	12/06/2025
2	12/12/2025



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2025-571738-GCABA-DGANFA s/ Anexo Resolución - Vencimientos 2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.